



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 05 JUN. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3638 / VISTOS:

1. ORD.Nº188 de 14 DE MAYO DE 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro Jefa de Personal a Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**;
2. Contrato de 14 DE MAYO DE 2014, por Prestación de servicios a Honorarios de doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**;
3. Certificado **Nº3378** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

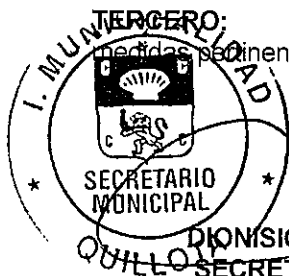
DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha **14 DE MAYO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su **LUIS MELLA GAJARDO** Cedula de Identidad Nº9.004.430-3 y doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, cédula de identidad Nº [REDACTED] **PSICOLOGA**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **PSICOLOGA, DUPLA PSICOSOCIAL CENTRO MINK'A**, desde el **15 DE MAYO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014, JORNADA COMPLETA**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$682500.- (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº2152104004003 PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.-Centro Minka 5.-Interesada 6.-Archivo de Personal LMG/DMB/ior



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **14 DE MAYO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **PSICOLOGA, DUPLA PSICOSOCIAL CENTRO MINK'A, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **15 DE MAYO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$682500.-(SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003 **PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del Director Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **LESLYE ELISA VEGA PEREZ** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

LESLYE ELISA VEGA PEREZ
C.I. N° [REDACTED]

